

NÚMERO DE REGISTRO: 18557-842-28-VI-06

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE, MTR. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UNAM" E "INFODF", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UNAM":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
- I.3. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

### II. DECLARA EL "INFODF":

- II.1. Que mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, correspondiente al día 8 de mayo de 2003, se promulgó el Decreto por el cual se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II.2. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el "INFODF", mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II.3. Que de acuerdo con los artículos 57 y 58, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal, el "INFODF" es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía

presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

- II.4.** Que de acuerdo con el artículo 21 de la referida Ley, el "INFODF" promoverá entre las instituciones públicas y privadas de educación superior del Distrito Federal, la inclusión, dentro de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares, de temas que ponderen la importancia social del Derecho de Acceso a la Información Pública y del Derecho a la Protección de Datos Personales.
- II.5.** Que su representante legal es el Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, quien fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del "INFODF" en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el 30 de marzo de 2006, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 del mismo mes y año. En el mismo sentido su nombramiento se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número 18,385, del libro 305, de fecha 19 de abril del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.
- II.6.** Que en la sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2006, el Pleno del "INFODF", aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración con la "UNAM".
- II.7.** Que al Comisionado Ciudadano Presidente, Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, en el ejercicio de su cargo corresponden facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en el artículo 24, fracción II del Reglamento Interior del "INFODF".
- II.8.** Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena número 865, "Plaza Narvarte", local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

**III. DECLARAN LAS PARTES:**

**ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.**

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre la "UNAM" y el "INFODF", para coordinar el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de

capacitación, educación, investigación y de servicio social, dirigidas al fortalecimiento de la cultura de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- c) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los Convenios Específicos que se generen a partir de este documento;
- d) Realizar un seguimiento de los Convenios Específicos y presentar por escrito un informe trimestral y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o terminar cada Convenio;
- e) Asesorar y supervisar las actividades de los estudiantes, durante la prestación del servicio social en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar los beneficios concertados al efecto;
- f) Intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- g) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- h) Organizar seminarios, conferencias, simposia, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural o deportiva de interés para ambas partes;
- i) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de Convenios Específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta;
- j) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- k) Desplegar formas de difusión e información compartida a través de los medios de comunicación de la "UNAM" a las temáticas de transparencia, rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información pública;

l) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer y representar a las partes.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### **CUARTA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

### **QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

### **SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación para el cumplimiento del presente instrumento, la cual se integrará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por

este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

#### **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo. En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Convenios Específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UNAM" y del "INFODF" la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMA: VIGENCIA.**

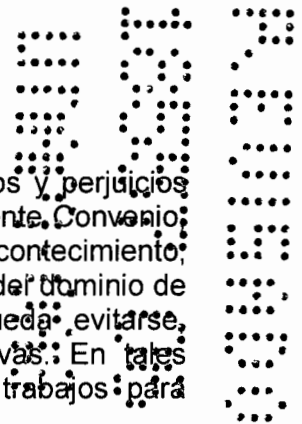
Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.



**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o ante las instancias que para ello designen las partes.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil seis.

**POR LA "UNAM"**

**POR EL "INFODF"**

**DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE  
RECTOR**

**MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**



Registrado con fecha 27 de septiembre de 2006 con el número DJDN/011/06.  
Lic. Jesús Medina Franco.  
Jefe de Unidad Coordinadora.